

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2220
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-032-2024.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2024.
<b>Fecha Resolución:</b>	03-07-2024.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	ASERRADERO SAN RAMON PAILLACO.
<b>Titular:</b>	FORESTAL SILVA GALLARDO SPA.
<b>Instructor:</b>	JAVIERA VALENCIA MUÑOZ.
<b>Fecha Validación:</b>	29-10-2024 10:13:34

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ASERRADERO SAN RAMON PAILLACO.  
Región: Región de Los Ríos.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-032-2024.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 29-10-2024.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 29-10-2024.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 03-07-2024.  
Fecha de Terminó: 19-08-2024.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 26 de enero de 2022 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 57 dB(A) y 56 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida D.S. N° 38/2011 MMA.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Como principales medidas, el titular, en primer lugar, realizará la reubicación de maquinaria generadora de ruido. En segundo lugar, el infractor llevará a cabo la construcción de galpón cerrado.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2011 MMA.

Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.

#### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Reubicación de maquinaria generadora de ruido.
Fecha de Inicio	03-07-2024
Fecha de Término	19-08-2024
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	El titular propone como medida la reubicación del aserradero dentro del mismo predio donde se encuentra el aserradero y en el lado opuesto a la ubicación del receptor sensible. Como medios de verificación se acompañarán boletas y/o facturas de compra de materiales y pago de prestación de servicios; y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Construcción de galpón cerrado.
Fecha de Inicio	03-07-2024
Fecha de Término	19-08-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	El titular propone como medida la construcción de un galpón cerrado para el funcionamiento del aserradero, elaborado a partir de madera de pino, cuya densidad es superior a 10 kg/m <sup>2</sup> . Como medios de verificación se acompañarán boletas y/o facturas de compra de materiales y pago de prestación de servicios; y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	03-07-2024
Fecha de Término	03-08-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la ILAC para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N°573, de 18 de abril de 2022, de la SMA. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la SMA, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Fecha de Inicio	03-07-2024
Fecha de Término	18-07-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	03-08-2024
Fecha de Término	19-08-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024	
	Jul	Ago
1		
2		
3		
4		
5		
R		

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular FORESTAL SILVA GALLARDO SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-032-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 29-10-2024 10:13:34

---